

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:20/06/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120090016800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LESLIE MERCEDES MENDEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener la demandada LESLIE MERCEDES MÉNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.302.079, en la Corporación Financiera Colombiana S.A. Límitese el embargo a la suma de \$100.000.000.oo M/CTE.	30/05/2023		1
76001310300319990033900	Ejecutivo Singular	M.G. CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	JOSE HERNAN HERRON ARENAS	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del bien inmueble MATRICULA INMOBILIARIA 370-113805 Cumplido el termino anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.	01/06/2023		1
76001310300520090058300	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	ODONTOEXPRESS LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	30/05/2023		1
76001310300920100025100	Ejecutivo Singular	SANDRA JANETH GARCIA CASTILLO	SOCIEDAD PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener la demandada Pijao Grupo de Empresas Constructoras S.A., en las entidades bancarias descritas en el documento visible a ID 34 de la carpeta de medidas cautelares del expediente	30/05/2023		2

				digital. Limitese el embargo a la suma de \$53.000.000.oo M/CTE. -OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que se sirva dar respuesta a los oficios Nos. 3424 y 3425, comunicados por este despacho. Por secretaria envíese copia de los oficios obrantes a folios 68 y 69 del cuaderno 8 para lo pertinente.		
76001310300920100037300	Ejecutivo Mixto	BANCO BOGOTA	CONSTRUCTORA COMASTER LTDA.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	07/06/2023	1
76001310300920100062000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA INTERNACIONAL S.A.	LEONARDO SALCEDO VALBUENA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	07/06/2023	1
76001310300920130038700	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ADOLFO BEDOYA REYES	A.S.A. ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	07/06/2023	1
76001310300920150024800	Ejecutivo con Título Hipotecario	VERONICA YAMILETH QUINTERO BELTRAN	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO VIVAS TELLO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	07/06/2023	1
76001310301020180000700	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	.JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR el auto # 1270 del 1 de julio de 2022 y, en consecuencia, -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto sobre el vehículo de placas DLQ -564 de	31/05/2023	2

				propiedad de Juan Carlos Navia Muñoz, identificado con C.C. No. 94.528.442, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.		
76001310301520200015500	Ejecutivo Singular	NILSON GARCES BALANTA	JOSE JULIAN MURILLO PEREA (INACTIVO 229-4)	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirva REALIZAR la corrección solicitada en el numeral 2° del auto # 2205 del 7 de diciembre de 2020. Por secretaría, remítase copia del presente auto y de la providencia descrita. -DIFERIR el pronunciamiento frente a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo remate en el presente asunto, por lo expuesto.	30/05/2023	1
76001310301620190003800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA LILIANA SOTO LONDOÑO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVELIO BARONA FLOREZ	Auto decide sobre recurso OBS. -NEGAR DE PLANO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la ejecutada Gladys María del Carmen Quiroga contra la providencia N° 1113 del 4 de mayo de la presente anualidad, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. Por secretaría, remítase copia del link del expediente digital al abogado Orlando Antonio Guapacha Tonusco, para los fines que considere pertinentes.	31/05/2023	1
76001310301620200008600	Ejecutivo con Título Prendario	FINAKTIVA SAS	FL COLECTIVO CREATIVO S.A.S.	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	02/05/2023	1
76001310301720190016500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	LUZ ESPERANZA CORONADO SERNA	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 582 del 13 de marzo de la presente anualidad, providencia que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -CONCEDER el recurso de apelación subsidiario e interpuesto contra la providencia No. 582 del 13 de marzo de la presente anualidad, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el efecto suspensivo, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. En firme este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.	31/05/2023	1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 20/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)